



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Capióvi, Misiones, 26 de Diciembre de 2005.

ORDENANZA N° 279/05

VISTO: El Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y la Municipalidad de Capióvi para la ejecución de **Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes** en calles internas del Barrio "15 Viviendas" en la localidad de Capióvi, Misiones; y

CONSIDERANDO: QUE a través de dicho convenio el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional se compromete a otorgar a la Municipalidad de Capióvi un aporte **NO REINTEGRABLE** por un monto de **\$36.141,43 (pesos treinta y seis mil ciento cuarenta y uno con 43/100 centavos)**, a efectos de financiar las obras mencionadas;

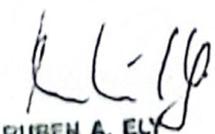
QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo para aprobar dicho convenio en todos sus términos;

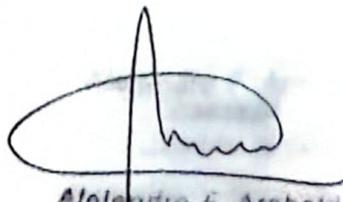
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** en todos sus términos el convenio suscripto por la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, para la ejecución de **Empedrado, Cordones Cuneta y Badenes** en calles internas del Barrio "15 Viviendas" en la localidad de Capióvi, Misiones.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** en particular su Cláusula **SÉPTIMA**, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a la afectación de Fondos de la Coparticipación Municipal (Ley N° 2535), para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el posible incumplimiento de dicho convenio, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

ARTÍCULO 3°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.


RUBÉN A. ELVIRA
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Varquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante